

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 90478

Ref. Expediente N° 12022048

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de febrero de 2012, con el N° 12022048, por COLGATE- PALMOLIVE COMPANY, KOBO PRODUCTS INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN EN FORMA DE GEL PARA DUCHA QUE COMPRENDE UN PIGMENTO LUMINOSO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/055513 del 31 de agosto de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 661 el 1 de febrero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14717, notificado por fijación en lista el 9 de diciembre de 2015, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12022048-00015-0000 el 2 de marzo de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 90478

Ref. Expediente N° 12022048

SEXTO: Que en el presente caso, no obstante la(s) respuesta(s) del interesado a la(s) notificación(es) formulada(s) en virtud del mencionado artículo 45, subsisten los impedimentos para la concesión. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema técnico se refiere a la necesidad de incrementar la luminosidad de la piel de tal forma que esta se perciba reluciente y radiante.

Para solucionar este problema la solicitud presenta una composición que comprende una partícula de pigmento que está recubierta con un polímero catiónico e isopropil triisostearato de titanio.

Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional, es decir el 31 de agosto de 2009.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	WO2007060597	"Compositions and methods for imparting vibrancy"	31 de mayo de 2007
D3	US6083491	"Cosmetic compositions containing a dispersion of solid particles, the surface of which is coated with a cationic polymer"	4 de julio de 2000

El documento D2¹ divulga una composición para el cuidado del cabello que comprende de aproximadamente 0,1% a aproximadamente 20% de un sistema de mejora de brillo que comprende una primera partícula no soluble que refleja un primer color, una segunda partícula no soluble que refleja un segundo color, y una tercera partícula no soluble que refleja un tercer color; de aproximadamente 0,001% a aproximadamente 5% de un agente formador de película; y un vehículo dermatológicamente aceptable (resumen).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070531&CC=WO&NR=2007060597A2&KC=A2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 90478

Ref. Expediente N° 12022048

El documento D3² divulga composiciones cosméticas para uso corporal que contienen una dispersión de partículas sólidas, donde dichas partículas son pigmentos que cuya superficie está recubierta con al menos un polímero catiónico. Dichas composiciones son estables y se caracterizan, en particular, por una buena estabilidad y adherencia en la piel (resumen).

Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art 18 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

La reivindicación 1 consiste en: *"Una composición de lavado corporal que comprende una partícula de pigmento que está recubierta con material catiónico e isopropil titanio triisostearato (...)"* (Pág. 8 del radicado 12-022048-00015-0000).

Comparación con el estado de la técnica:

Características esenciales	D2	D3
Composición que contiene partículas de pigmento (dióxido de mica/titanio, óxido de mica/hierro, mica, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílica, talcos y caolina) Recubiertas	Composición que contiene partículas de pigmento (mica, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílica, talcos y caolina) Recubiertas (Pág 8, Párr 4)	Composición que contiene partículas de pigmento (mica, titanio, hierro, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílica, talcos y caolina) Recubiertas (Col 12, líneas 1 a 60)
Recubiertas con polímero catiónico 0,1 a 10%	Contienen polímero catiónico, pero no están recubiertas por él. (Pág 9, Párr 2)	Recubiertas con polímero catiónico 0,1 a 10% (Col 6, Párr 2 y reiv 1)
Recubiertas con isopropil titanio triisostearato	Recubiertas con isopropil titanio triisostearato (Pág 11, Párr 3)	Recubiertas con Otros componentes (Col 12, Párr 6)

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20000704&CC=US&NR=6083491A&KC=A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 90478

Ref. Expediente N° 12022048

El documento D2, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, enseña una composición que comprende partículas de pigmento (mica, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílica, talcos y caolina) (Pág. 8, Párr. 4) que están recubiertas con isopropil triisostearato de titanio (Pág. 11, Párr. 3), composición que contiene polímero catiónico (Pág. 9, Párr. 2).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición divulgada en el documento D2 consiste en que sus partículas están recubiertas adicionalmente con un polímero catiónico.

No hay evidencia de que el incluir específicamente la cubierta del polímero catiónico proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaban las composiciones del documento D2, dado que estas son composiciones estables, que mejoran el brillo (Pág. 11, Párr. 3).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en documento D2 para proporcionar otra composición alternativa.

El documento D3 da a conocer una composición que contiene partículas de pigmento (mica, titanio, hierro, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílica, talcos y caolina) que están recubiertas (Col 12, líneas 1 a 60) con polímeros catiónicos al 0,1 - 10% (Col 6, Párr. (2) y reivindicación 1) y recubiertas adicionalmente con otros componentes (Col 2, Párr. 5 y Col. 12, Párr. 6). Estas composiciones son estables y se adhieren bien a la piel (resumen).

Por lo tanto, la persona normalmente conocedora de la materia, recubriría con un polímero catiónico (tal como enseña el documento D3) las composiciones que se conocen en el documento D2, logrando de esta manera las composiciones objeto de la solicitud; por lo cual la reivindicación 1 se considera obvia y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no presentan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

El solicitante sostiene que “(...) el análisis realizado por el señor Examinador, resulta evidente que dicho análisis es del tipo retrospectivo o “hindsight” al seleccionar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 90478

Ref. Expediente N° 12022048

elementos de D2 y utilizarlos fuera de su contexto, para llegar a la presente invención. Lo anterior, en vista de que D2 se refiere a una composición para el cabello sin enjuague, cuyo objetivo es obtener un sistema de potenciación del brillo. De manera similar, se tiene que D3 se refiere a un área técnica distinta y atiende un problema técnico distinto al de la presente solicitud, el cual consiste en la mejora de la estabilidad de composiciones cosméticas. Adicionalmente, las composiciones de D3 incluyen componentes adicionales esenciales (por ejemplo, un aglutinante lipídico), por lo cual el técnico en la materia no estaría motivado a combinar D2 y D3 para deducir una composición para el cuerpo (...)"

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por el solicitante, el examen no es de tipo retrospectivo, porque los documentos tienen fecha de publicación previa a la de prioridad de la solicitud. En este sentido, es claro que el documento D2 enseña una composición para el cuidado del cabello que comprende un sistema de mejora de brillo formado por una primera partícula no soluble que refleja un primer color, una segunda partícula no soluble que refleja un segundo color, y una tercera partícula no soluble que refleja un tercer color; un agente formador de película; y un vehículo dermatológicamente aceptable, por lo tanto estos elementos no están fuera de contexto, sino que pertenecen al mismo campo técnico de cuidado personal y de hecho menciona que su vehículo es dermatológicamente aceptable, y buscar dar brillo al cabello; como la solicitud, que trata de dar brillo a la piel. De la misma manera, el documento D3 enseña composiciones cosméticas para uso corporal que contienen una dispersión de partículas sólidas, donde dichas partículas son pigmentos cuya superficie está recubierta con al menos un polímero catiónico; dichas composiciones son estables y se caracterizan, en particular, por una buena estabilidad y adherencia en la piel, lo cual sugiere a la persona normalmente versada en la materia la composición de la solicitud que comprende una partícula de pigmento que está recubierta con un polímero catiónico e isopropil triisostearato de titanio, para lograr incrementar la luminosidad de la piel de tal forma que esta se perciba reluciente y radiante.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 90478

Ref. Expediente N° 12022048

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “PIGMENTO CON MODIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE COMPOSICIÓN EN FORMA DE GEL PARA DUCHA QUE COMPRENDE UN PIGMENTO LUMINOSO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, KOBO PRODUCTS INC., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 de diciembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

CAROLINA DAZA MONTALVO
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
Revisó: JENY PAOLA VILLATE BECERRA
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ